



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD”

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código:
DO-GD-03
VERSION No 03

PAGINA 1 de 2

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD”

NIT 901234191-1

Carrera 39 No. 29ª-58 Barrio Amberes Cartagena--

Tel: 6056722917- 6056722758 - 3002496782

Nombre del Representante Legal ZAYDA PATRICIA LARA MARTINEZ

Actividad Económica: Formación Académica no Formal
Ciiu 8551: Formación Académica no Formal, Educación Media, técnica y de formación laboral.

Ciiu 8523: Educación Media Técnica y de formación laboral, Actividades de apoyo a la Educación

Ciiu: 8560: Actividades de Apoyo a la Educación otras actividades de atención de la salud humana.

Ciiu 8699: Otras actividades de atención de la salud Humana.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa. **INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD.**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos:34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,34 8,349,350,y 351 del código sustantivo de trabajo, la ley 9ª de 1.979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1.986, resolución 1016 de 1.989, , decreto 1295 de 1.994, ley 776 de 2002, decreto 1772 de 1994, decreto 1832 de 1994, resolución 4050 de 1994, ley 320 de 1996, ley 378 de 1997, ley 797 de 2003, decreto 2090 de 2003, decreto 2800 de 2003, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas con fin de que se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD SAS, promueve el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443

de 2014, Decreto 1072 de 2015 Y la Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO TERCERO: La empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD., destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, ley 1562 de 2012, decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019.

Desde entonces los programas han sido ajustados de acuerdo a la normatividad vigente en el área de la salud. Normas como el decreto 4904 de 2009 por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, este decreto actualmente compilado en la parte 6 de la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano en el decreto 1075 del 2015; adicional el decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y. Protección Social, los cuales son base para la presentación actual de cada programa; El Instituto Colombiano De Salud ICOSALUD fue certificado con Calidad de los programas en salud en el año 2011 por la entidad certificadora CELAC, con las norma ISO 9001, NTC555, NTC 5663, con la cual se ha venido renovando esta certificación y manteniendo la calidad de los programas ofrecidos el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b). Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD” en cada uno de sus centros de trabajo son:

Físicos: Ruido (de impacto, intermitente, continuo), iluminación (luz visible por exceso o deficiencia), vibración (cuerpo entero. segmentada), temperaturas extremas (calor y frío), presión atmosférica (normal y ajustada), radiaciones ionizantes (rayos x. gama, beta y alfa), radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas).

Biomecánicos: Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.

Seguridad: Explosión, fuga, derrame, incendio, desconocimiento seguridad vial, mantenimiento de vehículos, falta manejo defensivo, robos, atracos, asaltos, atentados secuestro, asonada, disturbios.

Psicosocial: Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios), características de la organización del trabajo (comunicación. tecnología, organización del trabajo demandas cualitativas y cuantitativas de la labor), características del grupo social de trabajo (relaciones. cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo), condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la /tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.), interfase persona, tarea (conocimientos. habilidades en relación con la demanda de la tarea. Iniciativa, autonomía y reconocimiento. Identificación de la persona con la tarea y la



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD “ICOSALUD”

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Código:
DO-GD-03
VERSION No 03

PAGINA 2 de 2

organización) y jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)

Biológicos: Virus, bacterias, hongos, rickettsias causantes de enfermedades infecciosas transmitidas por aerosoles, mordeduras, picaduras, rasguños, aguas y alimentos contaminados, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.

Químico: Polvos orgánicos inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos, no metálicos, material particulado.

Mecánico: Partes en movimiento, proyección de partículas, cortes o golpes con objetos, caídas al mismo y al distinto nivel, atrapamiento contacto con superficies calientes.

Eléctrico: Desconocimiento características energía eléctrica (alta y baja tensión, estática), instalaciones eléctricas defectuosas, mantenimiento sin cumplimiento de normas, alta humedad, baja calidad de elementos instalados, falta de distancias y señales de seguridad.

Locativo: Escaleras, Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo (irregulares, deslizantes con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, caídas de objetos.

Fenómenos naturales: Sismo, terremoto, vendaval, inundación, precipitación, derrumbe.

Saneamiento básico ambiental: Aseo, almacenamiento de basuras, servicios sanitarios.

FACTOR DE RIESGO

Para los cuales se establecen los mecanismos técnicos y científicos a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el programa de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo

estipulado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO: La empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD SAS y sus trabajadores darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Accidente de Trabajo Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte; así como aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y horas de trabajo, o durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

No se consideran accidentes de trabajo:

El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para las que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas o culturales, incluidas las previstas en el artículo 21 de la ley 50 de 1990, así se produzcan durante la jornada laboral, a menos que actúe por cuenta o en representación de la institución, así como aquel sufrido por el trabajador fuera de la empresa, durante los permisos remunerados o sin remuneración. Tomado del Decreto 1295 de 1994.

2.2 Incidente de Trabajo

Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y pérdida en los procesos. Tomado de la Resolución 1401 de 2007. Enfermedad Profesional Todo suceso patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de

trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinado como enfermedad profesional por el Gobierno nacional. Tomado del Decreto 1295 de 1994.

Pasos a seguir en caso de Incidente, Accidente o Enfermedad Grave

1. Avise inmediatamente a la Coordinación o a la persona con rol de vigía de Icosalud, por vía telefónica a las sobre el presunto accidente ocurrido, en donde le orientarán como proceder o lo remitirán para que sea evaluado y atendido por el personal paramédico, quienes diligenciarán el Formato Único de Accidente de Trabajo si así lo amerita el caso. Ya en el centro hospitalario designado por la ARP en caso de accidente de trabajo o por la EPS en caso de enfermedad grave o accidentes de otra naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE LA SALUD ICOSALUD SAS implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de protección y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTICULO SÉPTIMO: Este reglamento será exhibido en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO: Según el ARTÍCULO 65. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Cartagena de Indias Abril 01 de 2.024

Zaida Patricia Lara Martínez
COORDINADOR GENERAL
Representante Legal